

INFORME QUE FORMULA EL TCOL INGENIERO DEL CIP EOF D SERGIO MARTÍN RODRÍGUEZ EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2091019003900, PROYECTO REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL CDSCM LA DEHESA, MADRID (TC: 115-03/15).

CONSIDERACIONES

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso nº 1244/2016, en base al mismo:

“(…) con arreglo a la doctrina de este Tribunal, los licitadores no necesitan acreditar todas y cada una de las partidas económicas del contrato, sino que basta con qué expliquen de qué forma pretenden ejecutar el contrato y sólo un razonamiento reforzado que desmonte esa explicación puede servir de base al rechazo de la oferta.”

“(…) el rechazo de la oferta por parte del órgano de contratación no está suficientemente justificado, teniendo en cuenta los términos del informe técnico en que fundamenta, ya que no se valora en el mismo si, dadas las condiciones de la empresa licitadora, es viable que ejecute el contrato con la oferta presentada. Ni el informe técnico, ni tampoco la mesa, ni el órgano de contratación que lo hicieron suyo, niegan esa viabilidad y se limitan a cuestionar que la justificación presentada sea suficiente. Tampoco la mesa de contratación solicitó mayores aclaraciones sobre aquellos extremos que no consideraba justificados o no valorables con las alegaciones formuladas por los licitadores.”

ANTECEDENTES

A petición de la mesa de contratación de la Dirección de Infraestructura de la Inspección General del Ejército se estudian las ofertas presentadas para la contratación del **PROYECTO REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL CDSCM LA DEHESA, MADRID (TC: 115-03/15)**.

Realizada la valoración inicial de los importes presentados por los licitadores, resultan inferiores al límite establecido para la presunción de oferta anormal o desproporcionada, las siguientes:

- GRUPO NIBERMA SL (82.807,52 € sin IVA o equivalente)
- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES SA (97.699,51 € sin IVA o equivalente)

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Se solicita de acuerdo con el apartado 3.11 del PCAP el correspondiente trámite de audiencia para las anteriores ofertas incurso en presunción de temeridad.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- GRUPO NIBERMA SL: Se ratifica en la oferta presentada en la licitación. Realiza un estudio completo y exhaustivo del proyecto presentando sus precios descompuestos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Aporta compromisos de proveedores que soportan la oferta. Justifica razonadamente la oferta presentada sin aportar ninguna solución técnica distinta de la prevista en proyecto que pudiera necesitar un estudio de viabilidad.
- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES SA: Se ratifica en la oferta presentada en la licitación. Realiza un estudio completo y exhaustivo del proyecto presentando sus precios descompuestos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Aporta compromisos de proveedores que soportan la oferta. Justifica razonadamente la oferta presentada sin aportar ninguna solución técnica distinta de la prevista en proyecto que pudiera necesitar un estudio de viabilidad.

En Madrid, a 27 de Mayo de 2019